Fecha de elaboración de la solicitud:	**22**	**de**	**Julio**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos					
Estudio Previo No: CPS2026-254					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar el bienestar general, proteger los derechos de la comunidad y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y en armonía con los objetivos, programas y metas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Hagámoslo Juntos”, identifica la necesidad de fortalecer el seguimiento jurídico, contractual y administrativo relacionado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio.

El acceso al agua potable y al saneamiento básico constituye un componente esencial para la protección de la salud, la dignidad humana, la salubridad pública y el desarrollo social de la población. En virtud del artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, correspondiéndole asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes y mantener, en todo caso, su regulación, control y vigilancia. De igual manera, el régimen contenido en la Ley 142 de 1994 exige que la prestación de los servicios públicos domiciliarios se desarrolle bajo criterios de continuidad, calidad, eficiencia, cobertura y atención adecuada a los usuarios. El artículo 136 de dicha ley califica como falla en la prestación del servicio el incumplimiento de la empresa respecto de la prestación continua del mismo.

Actualmente, la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Anorí se encuentra a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P., en virtud del Contrato de Concesión No. CC001-2019, derivado de la Licitación Pública No. LP003-2019, cuyo objeto comprende no solamente la operación material de los sistemas, sino también las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo derivadas de la prestación de dichos servicios. El contrato fue establecido por un plazo de veinte años, circunstancia que exige una vigilancia permanente, especializada y rigurosa sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.

La necesidad de fortalecer dicho seguimiento adquiere especial relevancia como consecuencia de la contingencia presentada en el sistema de abastecimiento de agua durante los meses de junio y julio de 2026, situación que produjo afectaciones en la prestación del servicio y generó preocupación en la comunidad y en la Administración Municipal. Los hechos conocidos con ocasión de dicha contingencia podrían evidenciar eventuales incumplimientos de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, particularmente aquellas relacionadas con la continuidad, eficiencia, regularidad y

calidad del servicio; el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura; la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, operativos y financieros; la implementación de medidas preventivas; la atención oportuna de emergencias; la entrega de información al Municipio y a la interventoría; y el cumplimiento de los planes operacionales y de contingencia.

El Contrato de Concesión No. CC001-2019 establece expresamente que el concesionario debe garantizar la prestación eficiente, continua y regular de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, destinar los recursos indispensables para su adecuada ejecución y garantizar la calidad del agua potable. Adicionalmente, le impone la obligación de preparar y actualizar un plan operacional y un plan de emergencias orientados a prevenir incidentes que puedan ocasionar la suspensión de los servicios y a establecer los procedimientos administrativos, técnicos, logísticos, organizativos y de comunicaciones necesarios para mitigar y solucionar las contingencias en el menor tiempo posible.

Por su parte, el contrato asigna al Municipio de Anorí obligaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento del objeto contractual, la identificación de demoras o incumplimientos, la formulación de requerimientos al concesionario, la revisión de los informes de ejecución y el ejercicio directo o a través de terceros de las actividades de supervisión y control. Asimismo, la cláusula de interventoría determina que el Municipio debe mantener durante toda la ejecución contractual mecanismos de vigilancia para verificar el cumplimiento y la calidad de la prestación del servicio, y que el interventor debe advertir cualquier incumplimiento y promover los procedimientos correspondientes para la imposición de las sanciones pecuniarias a que haya lugar.

En este contexto, resulta indispensable contar con los servicios profesionales de un abogado especialista en servicios públicos domiciliarios, con conocimientos y experiencia acreditada en contratación estatal, derecho administrativo, régimen de acueducto y alcantarillado, procedimientos sancionatorios contractuales, regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico —CRA—, actuaciones ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y análisis de obligaciones derivadas de contratos de concesión.

El acompañamiento jurídico especializado permitirá realizar una revisión integral del contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el concesionario, las actas, informes, requerimientos, comunicaciones, planes de inversión, planes operacionales, planes de emergencia, registros de mantenimiento, informes de calidad del agua y demás documentos relacionados con la contingencia. A partir de esta revisión deberá construirse una matriz detallada de obligaciones contractuales, identificando responsables, periodicidades, soportes, indicadores, niveles de cumplimiento, riesgos jurídicos y acciones correctivas requeridas.

El profesional deberá apoyar jurídicamente a la supervisión y a la interventoría, sin sustituir las competencias decisorias de los servidores públicos ni del ordenador del gasto. La Ley 1474 de 2011 establece la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y permite que la supervisión reciba apoyo mediante contratos de prestación de

servicios. El seguimiento contractual comprende aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, así como la facultad de solicitar informes, explicaciones y aclaraciones cuando se presenten circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Dentro de sus actividades, el profesional jurídico deberá analizar la secuencia de los hechos ocurridos durante junio y julio de 2026; establecer si las causas de la contingencia eran previsibles o evitables; revisar la oportunidad y suficiencia de las medidas adoptadas por el concesionario; evaluar el cumplimiento de los protocolos de emergencia; determinar si se realizaron los mantenimientos requeridos; revisar las comunicaciones dirigidas a los usuarios; verificar la atención de peticiones, quejas y reclamos; y establecer si la información suministrada al Municipio y a la interventoría fue completa, oportuna y verificable.

También deberá emitir conceptos jurídicos sobre la eventual configuración de incumplimientos totales, parciales, tardíos o defectuosos, observando los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, contradicción, defensa y debido proceso. El análisis deberá realizarse sin prejuzgamiento, diferenciando las situaciones imputables al concesionario de aquellas que puedan corresponder a fuerza mayor, caso fortuito, riesgos asignados a la entidad o condiciones externas debidamente demostradas.

Cuando existan elementos suficientes, el profesional deberá apoyar la elaboración de requerimientos formales, planes de mejoramiento, solicitudes de información, informes de presunto incumplimiento, citaciones, proyectos de actos administrativos y demás documentos necesarios para el ejercicio de las potestades contractuales del Municipio. El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento aplicable para declarar incumplimientos, cuantificar perjuicios, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, garantizando al contratista y a su garante el derecho de defensa y contradicción.

Esta labor cobra especial importancia porque el Contrato de Concesión No. CC001-2019 contempla cláusula penal pecuniaria, procedimientos para la imposición de multas y sanciones, efectividad de las garantías, declaratoria de incumplimiento, caducidad administrativa y terminación unilateral. La cláusula penal puede hacerse efectiva en casos de incumplimiento o caducidad, sin que ello exonere al concesionario del cumplimiento de la obligación principal. Además, el contrato prevé que la caducidad podrá declararse cuando los incumplimientos afecten grave y directamente la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización.

La contratación también permitirá proteger el patrimonio público, prevenir contingencias administrativas y judiciales, fortalecer la posición institucional del Municipio frente al concesionario, asegurar una adecuada documentación de las actuaciones y evitar decisiones improvisadas o carentes de soporte probatorio. La complejidad del contrato, su duración, la naturaleza esencial del servicio, la multiplicidad de obligaciones y las posibles consecuencias jurídicas de la contingencia justifican la intervención de un profesional con conocimientos especializados que complemente la capacidad institucional disponible.

Desde el ámbito de la contratación estatal, la necesidad se fundamenta en los principios y fines consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la protección de los derechos de los administrados, la responsabilidad de las entidades estatales y el deber de exigir la ejecución idónea y oportuna de los contratos.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

El Municipio de Anorí requiere fortalecer el componente jurídico del seguimiento al Contrato de Concesión No. CC001-2019, con el propósito de verificar objetiva e integralmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. y establecer las responsabilidades que puedan derivarse de la contingencia del servicio de agua presentada durante junio y julio de 2026.

La necesidad no se limita a la atención coyuntural de la emergencia, sino que comprende el seguimiento continuo a las medidas correctivas, la revisión de las causas estructurales que dieron origen a la afectación, la verificación del restablecimiento del servicio, el cumplimiento de los planes de emergencia y mantenimiento, la protección de los derechos de los usuarios y la adopción de acciones que impidan la repetición de hechos similares.

Por tratarse de asuntos que involucran conocimientos jurídicos especializados en servicios públicos domiciliarios, contratación estatal, concesiones, procedimientos administrativos sancionatorios y regulación sectorial, se requiere contratar a una persona natural con formación profesional en Derecho, título de posgrado relacionado con servicios públicos y experiencia pertinente, que pueda brindar acompañamiento técnico-jurídico a la Administración Municipal.

La modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales se encuentra contemplada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siempre que la entidad verifique que la persona seleccionada cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con un abogado especialista en servicios públicos domiciliarios, que brinde apoyo jurídico especializado al seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Concesión No. CC001-2019, analice los posibles incumplimientos evidenciados con ocasión de la contingencia del agua, acompañe la adopción de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias cuando jurídicamente procedan, y contribuya a garantizar una prestación continua, eficiente, regular y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en beneficio de toda la comunidad anoriseña.

1.1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO O PROGRAMA DE GOBIERNO

Es por lo anterior que la Alcaldía del Municipio de Anorí, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Gobierno Nacional, Departamental y Municipal "***Hagámoslo Juntos***" *2024-2027, en la Línea Estratégica 1. Bienestar Social. Programa: Servicios Públicos, producto: Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano; y* las demás disposiciones legales vigentes en materia, requiere realizar este proceso de contratación.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL MUNICIPIO DE ANORÍ, RELACIONADA CON EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO FRENTE A LA DEFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR ANORÍ S.A. E.S.P., ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No CC001-2019.

2.2 ALCANCE:

El contrato tiene como propósito brindar asesoría jurídica especializada al Municipio de Anorí para el fortalecimiento de las acciones institucionales relacionadas con la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, la gestión del riesgo frente a posibles eventos de desabastecimiento de agua potable y el seguimiento jurídico al Contrato de Concesión No. CC001-2019, celebrado con la Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P., mediante el cual se encuentra concesionada la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio.

La contratación del profesional jurídico permitirá contar con un acompañamiento especializado para analizar las circunstancias que dieron lugar a las deficiencias en el suministro de agua potable presentadas durante los meses de junio y julio de 2026, evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario y formular las recomendaciones jurídicas, preventivas y correctivas que resulten necesarias para proteger los intereses del Municipio, los derechos de los usuarios y la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

El contratista deberá desarrollar sus actividades con autonomía técnica y profesional, sin que ello implique la sustitución de las funciones legalmente asignadas al supervisor, a la interventoría, al ordenador del gasto o a las demás autoridades municipales competentes. En desarrollo del objeto contractual, deberá desempeñar las siguientes actividades:

1. Revisión del estado de la prestación del servicio: Analizar la situación actual del servicio público domiciliario de acueducto prestado por Anorí S.A. E.S.P., especialmente en relación con las deficiencias, interrupciones, contingencias y afectaciones presentadas en el suministro de agua potable, identificando los hechos relevantes y sus posibles implicaciones jurídicas.
2. Análisis del marco normativo aplicable: Estudiar las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y regulatorias aplicables a los servicios públicos domiciliarios, al abastecimiento de agua para consumo humano, a la gestión del riesgo de desastres y a la responsabilidad de los prestadores del servicio de acueducto.
3. Fortalecimiento del Plan de Contingencia: Brindar acompañamiento jurídico para la revisión y fortalecimiento del Plan de Contingencia del Municipio frente a eventos de desabastecimiento o deficiencias en el suministro de agua potable, formulando recomendaciones orientadas a mejorar las medidas de prevención, preparación, respuesta, recuperación y comunicación con la comunidad.
4. Revisión del contrato de concesión: Realizar el análisis jurídico del Contrato de Concesión No. CC001-2019, sus documentos integrantes, modificaciones, obligaciones, garantías, planes operativos, requerimientos e informes de ejecución, con el fin de establecer el alcance de los compromisos asumidos por el concesionario.
5. Apoyo jurídico a la supervisión contractual: Acompañar al supervisor del contrato en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante la revisión de informes, documentos técnicos y administrativos, comunicaciones, respuestas del concesionario y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato.
6. Elaboración de conceptos y requerimientos: Proyectar conceptos jurídicos, solicitudes de información, requerimientos, recomendaciones, comunicaciones y demás documentos que permitan al Municipio ejercer adecuadamente sus funciones de vigilancia y control sobre la concesión.
7. Análisis de posibles incumplimientos: Evaluar, con fundamento en la documentación disponible, la posible configuración de incumplimientos contractuales derivados de las contingencias presentadas, determinando las actuaciones que jurídicamente resulten procedentes, con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y los principios que rigen la contratación estatal.
8. Apoyo en actuaciones administrativas: Brindar acompañamiento en la preparación de documentos y actuaciones administrativas que resulten necesarias durante la ejecución contractual, incluyendo planes de mejoramiento, medidas preventivas y correctivas, informes de seguimiento y, cuando exista mérito suficiente, actuaciones relacionadas con eventuales procedimientos sancionatorios.
9. Presentación de productos e informes: Elaborar y entregar los informes, conceptos, recomendaciones, matrices de seguimiento y demás productos acordados con la

Administración Municipal, dejando evidencia documental de las actividades desarrolladas y de las conclusiones obtenidas.

De conformidad con la propuesta presentada, la asesoría jurídica tendrá un tiempo estimado de ejecución de dos meses, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades necesarias para fortalecer el Plan de Contingencia y acompañar jurídicamente la supervisión del contrato de concesión vigente.

Con esta contratación, el Municipio de Anorí busca fortalecer su capacidad institucional para adoptar decisiones debidamente sustentadas, prevenir riesgos jurídicos, garantizar un seguimiento estricto al concesionario y promover acciones efectivas dirigidas a asegurar una prestación continua, eficiente y adecuada del servicio público de acueducto para toda la comunidad anoriseña.

Justificación:
El Municipio de Anorí tiene la responsabilidad de garantizar el seguimiento adecuado a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, especialmente frente a las contingencias presentadas en el suministro de agua durante los meses de junio y julio de 2026. En este sentido, resulta indispensable contar con un profesional jurídico especializado en servicios públicos, con experiencia e idoneidad para brindar acompañamiento a la supervisión del Contrato de Concesión No. CC001-2019, analizar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, emitir conceptos jurídicos y apoyar la elaboración de requerimientos y actuaciones administrativas. Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio, proteger los derechos de los usuarios y adoptar decisiones debidamente fundamentadas frente a los posibles incumplimientos contractuales evidenciados.

2.3 PERFIL REQUERIDO:

Teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del servicio requerido, el contratista deberá ser profesional en Derecho, con título de especialista en Servicios Públicos y especialista en Gerencia de Proyectos, debidamente acreditados conforme a la normativa vigente.

2.4 EXPERIENCIA
El contratista requiere una experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato de un (1) año.

3.1 REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma pactada en el mismo

3.2 REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA:

1. Copia cedula ciudadanía
2. Copia del RUT actualizado
3. Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)

4. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) No superior a 30 días al momento de la contratación)
8. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
9. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado)
10. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
11. Acreditación de estudios realizados.
12. Certificados experiencia
13. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
14. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación)
15. Certificado Médico-Laboral
16. Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar)
17. Presentación de la oferta
18. Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación)
19. Autorización para el tratamiento de datos personales
20. Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2018.
21. Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2018.
22. Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Ley 2016 de 2020.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
5. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
6. Concertar la presencialidad requerida.
7. Garantizar que los equipos estén en el frente de trabajo de acuerdo a los cronogramas establecidos.
8. Coordinar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
9. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
11. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
12. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
13. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
14. Abstenerse de presentar la factura a cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
15. Garantizar la prestación del servicio según as condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
16. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
17. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
18. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar par escrito con copia al supervisor del contrato.
19. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
20. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el

desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.

22. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
23. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
24. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
25. En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
26. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
27. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
28. Presentar al supervisor constancia del pago mensual de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con el formato establecido para el personal contratista y adjuntar la planilla de seguridad social, donde de identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de aportes correspondientes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual.
29. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el marco del contrato de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada al Municipio de Anorí, relacionada con el fortalecimiento de la gestión del riesgo frente a las deficiencias en el suministro de agua potable y el acompañamiento jurídico a la supervisión del Contrato de Concesión No. CC001-2019, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, de conformidad con el alcance establecido en la propuesta presentada:

1. **Revisión del estado de la prestación del servicio:** Realizar una revisión jurídica y documental del estado actual de la prestación del servicio público domiciliario de acueducto por parte de Anorí S.A. E.S.P., teniendo especial consideración de las deficiencias en el suministro de agua potable y de las contingencias presentadas durante los meses de junio y julio de 2026.
2. **Análisis del marco normativo aplicable:** Identificar, estudiar y analizar las normas constitucionales, legales, reglamentarias y regulatorias aplicables a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, al abastecimiento de agua para consumo humano y a la gestión del riesgo de desastres.
3. **Revisión del Plan de Contingencia:** Revisar el contenido, alcance, actualización y suficiencia jurídica del Plan de Contingencia relacionado con la prestación del servicio de acueducto, verificando su correspondencia con las obligaciones contractuales y con las disposiciones aplicables en materia de prevención, preparación, respuesta y recuperación.
4. **Fortalecimiento de la gestión del riesgo:** Formular recomendaciones jurídicas y administrativas orientadas al fortalecimiento de las medidas municipales para prevenir y atender posibles eventos de desabastecimiento, interrupción o deficiencia en el suministro de agua potable.
5. **Definición de medidas preventivas y correctivas:** Acompañar a la Administración Municipal en la identificación y definición de medidas preventivas, de respuesta, recuperación, mitigación y mejoramiento que deban implementarse frente a situaciones que puedan afectar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio.
6. **Emisión de conceptos jurídicos:** Elaborar los conceptos jurídicos requeridos por el Municipio sobre las obligaciones derivadas de la prestación del servicio público de acueducto, la aplicación del régimen de servicios públicos domiciliarios y las actuaciones que puedan resultar procedentes frente a las situaciones identificadas.
7. **Revisión jurídica del contrato de concesión:** Examinar integralmente el Contrato de Concesión No. CC001-2019, sus documentos integrantes, obligaciones generales y especiales, garantías, planes operativos, informes, requerimientos, comunicaciones y demás soportes relacionados con su ejecución.
8. **Elaboración de matriz de obligaciones:** Apoyar la identificación, organización y sistematización de las obligaciones a cargo del concesionario, precisando su alcance, responsables, soportes de cumplimiento y posibles riesgos jurídicos asociados a su inobservancia.
9. **Acompañamiento a la supervisión contractual:** Brindar asesoría jurídica al supervisor del contrato, sin sustituir sus funciones ni competencias, para fortalecer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por Anorí S.A. E.S.P.

10. **Revisión de documentos e informes:** Analizar los informes técnicos, administrativos, operativos y financieros que sean puestos a su disposición, así como las respuestas, explicaciones y documentos presentados por el concesionario con ocasión de los requerimientos efectuados por el Municipio.
11. **Análisis de posibles incumplimientos:** Evaluar jurídicamente los hechos, documentos y circunstancias que puedan evidenciar incumplimientos totales, parciales, tardíos o defectuosos por parte del concesionario, diferenciándolos de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias no imputables debidamente acreditadas.
12. **Elaboración de requerimientos:** Proyectar solicitudes de información, requerimientos contractuales, comunicaciones oficiales, observaciones, recomendaciones y demás documentos necesarios para exigir el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales.
13. **Apoyo en actuaciones administrativas:** Acompañar la elaboración de documentos y actuaciones administrativas que resulten necesarias durante la ejecución contractual, garantizando que estas se encuentren debidamente motivadas y soportadas jurídica y probatoriamente.
14. **Respeto del debido proceso:** Velar porque las recomendaciones relacionadas con posibles actuaciones sancionatorias observen los principios de legalidad, proporcionalidad, contradicción, defensa, buena fe, responsabilidad y debido proceso, sin emitir decisiones que correspondan exclusivamente a las autoridades municipales competentes.
15. **Recomendaciones a la Administración:** Presentar alternativas jurídicas y administrativas que permitan al Municipio adoptar decisiones orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales de la entidad.
16. **Participación en reuniones:** Asistir a las reuniones, mesas técnicas, comités y espacios de seguimiento convocados por el supervisor, relacionados con la prestación del servicio, el Plan de Contingencia y la ejecución del contrato de concesión.
17. **Presentación de informes y productos:** Entregar oportunamente los informes, conceptos, matrices, recomendaciones, proyectos de comunicaciones y demás productos acordados, dejando evidencia clara y verificable de las actividades desarrolladas durante el plazo contractual.
18. **Reserva de la información:** Guardar confidencialidad y reserva respecto de los documentos, datos, actuaciones y demás información conocida durante la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
19. **Obligaciones complementarias:** Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contratado que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la asesoría

jurídica y que sean solicitadas por el supervisor dentro del alcance de la propuesta y de las competencias profesionales del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato, será el Municipio de Anorí, Antioquia comprendido en su área urbana.

8. PLAZO

9. El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de sesenta días (60) a partir de la firma del acta de inicio

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará una supervisión , la cual estará a cargo de el señor: **JOHAN DARIO RAMIREZ VASQUEZ** , Secretario de Infraestructura y servicios Públicos o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

11. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000) M/CTE**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000) M/CTE** los cuales se cancelarán al contratista de la siguiente manera:, Dos (2) mensualidades iguales por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.250.000),** una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será el Asesor de Contratación del Municipio de Anorí o quien este designe.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato mediante mensualidades, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en

el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 "estatuto tributario" realizará los descuentos correspondientes a "estampillas" y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.1.2.02.02.009	120501	00394	$ 9.600.000	14/07/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las

modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. en el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1
Servicios profesionales

Opción 2
Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

13. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

15.ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía"

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

16. MIPYME

Para este tipo de contratación no opera la convocatoria para limitar a MIPYMES.

17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

JOHAN DARIO RAMIREZ VASQUEZ
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos